

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencia al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandante allega memorial donde solicita corrección nombre de la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO: 1470- I

Visto el informe secretarial, se observa a folio 58 que la representante judicial de la parte ejecutante solicita corrección en el nombre del demandado toda vez que en auto del 04 de octubre de 2021, el Despacho consignó el nombre de FABIOLA OJEDA CONSTUCCIONES Y ACABADOS SAS, siendo el correcto FABIO OJEDA CONSTRUCCIONES Y ACABADOS SAS, Nit: 901.289.974-8

En tal virtud, de conformidad con el artículo 286 inciso 2º del C.G.P., se dispone CORREGIR el error mecanográfico ocasionado por el Despacho en auto que libró mandamiento de pago y decreto de medidas cautelares, quedando como parte demandada FABIO OJEDA CONSTRUCCIONES Y ACABADOS SAS, Nit: 901.289.974-8

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir el Auto de fecha 04 de octubre de 2021 y téngase por nombre del demandando a: FABIO OJEDA CONSTRUCCIONES Y ACABADOS SAS, Nit: 901.289.974-8

CÚMPLASE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 26 DE OCTUBRE DE 2021
LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN